

Resistencia, 27 de Septiembre de 2016

VISTO Y CONSIDERANDO:

Para resolver en el Expte N°3105/16 - "FISCALIA INVESTIGACIONES ADMINISTRATIVAS S /INVESTIGACION DE OFICIO REF: TRES ISLETAS MUNICIPALIDAD DE S/ PRESUNTA ADULTERACION DE FACTURA".

A fs. 1/5 obran publicaciones periodísticas de diarios locales que dan cuenta de la denuncia presentada en los Tribunales de la ciudad de Castelli (Fiscalía de Investigación N°2) por el Sr. José Maria Cuellar, para que se investigue la falsificación de una factura y el cobro a la Municipalidad de Tres Isletas de un cheque de \$150 mil a su nombre.-La presentación señala la emisión de una boleta apócrifa con fecha 13 de noviembre de 2015, para facturar al municipio una supuesta campaña de concientización. Asegura que jamás emitió ningún tipo de factura al municipio de Tres Isletas y que para el procedimiento se valió de la impresión de una talonario trucho, falsificando su firma y utilizando el nombre de su agencia de publicidad. Agrega que el membrete utilizado es distinto del original y figuran datos falsos como un número de teléfono fijo inexistente.-

Analizada la cuestión se dispuso iniciar la investigación de oficio, requerir informes a la Fiscalía de Investigación Penal N°2 de la localidad de Castelli, Municipalidad de Tres Isletas, constitución de una comisión de esta Fiscalía de Investigaciones Administrativas en el Municipio y sede judicial citada., asignación del trámite de la presente causa al Fiscal Adjunto Dugaldo Ferreyra.

De las actuaciones, surge prima facie, la comisión de una serie de hechos irregulares en torno a una supuesta contratación publicitaria, realizada por el Municipio de Castelli durante la gestión del ex Intendente Carlos Palacios, las que examinadas dieron fundamento al Dictamen del Fiscal adjunto interviniente, a cuyos términos me remito y adhiero y en el cual se estima pertinente constituirse como Querellante en la causa penal en trámite, a fin de coadyuvar en la producción de pruebas que permitan esclarecer los hechos puestos a investigación y determinar en consecuencia las responsabilidades que puedan emerger de los mismos.

Por todo ello, normas legales citadas y facultades conferidas al suscripto por la ley N°3468;

RESUELVO:

I)) TENER PRESENTE el Dictamen de la Fiscal Adjunta interviniente y por cumplido los extremos del Art. 9º de la ley N°3468.

II) CONSTITUIRSE como Querellante Particular en las actuaciones penales sustanciadas ante la Fiscalía de Investigación Penal Nº1 de Juan Jose Castelli, en el expte Nº1151/16 - caratulado "Cuellar Jose María S/ Denuncia" a fin de tomar intervención con las facultades otorgadas por el art. 8º Inc. b) in fine y 89 del C.P.P.

III) TOMAR razón por Mesa de Brita

Salidas.

Heitor Ezequiel Lago FISCAL GENERAL alla de Investigaciones Administr